

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	368019
Número de orden de compra a modificar:	83358
Entidad compradora:	Superintendencia Nacional de Salud
Nombre del solicitante:	Nadine Scarleth Pineda Moreno
Proveedor:	Casalimpia S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-06-21 17:27:49

Detalle o justificación

LIQUIDACIÓN-Contrato 713 de 2021-OC 83358 Se deja constancia que: hace parte integral del presente documento el acta de liquidación suscrita por las partes, donde se encuentran los aspectos generales, presupuestales, financieros y constancias de la ejecución contractual, la cual se publica como anexo a este trámite.



Firma ordenador del gasto

Nombre: ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO

Documento: 8.633.055



Firma de proveedor

Nombre: PABLO DANIEL ESCOBAR GIRALDO

Documento: 79.866.728

42

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** identificada con NIT No. 860.062.187-4, representada por **ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 8.633.055, quien actúa en su carácter de secretario general, nombrado mediante Resolución No. 2022910010008185-6 del 30 de noviembre de 2022, posesionado según Acta N°621 del 01 de diciembre de 2022, facultado legalmente para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales, **CESAR DARIO RAMIREZ ÁVILA**, identificado con C.C. No.80.499.813, en su calidad de SUPERVISOR y, por otro lado, **CASALIMPIA S.A.**, identificado (a) con NIT No. 860.010.451-1, representada legalmente por **PABLO DANIEL ESCOBAR GIRALDO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.866.728 quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo procedemos a liquidar de común acuerdo la **Orden de Compra No. 83358/Contrato 713 de 2021**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre contratista:	CASALIMPIA S.A.
C.C o Nit:	860.010.451-1
Dirección:	Avenida Calle 26 # 100-80 Bogotá
Teléfono:	4578383
Correo electrónico:	Jefe.juridico@casalimpia.com.co

II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Contrato/ Orden de Compra No.	713 de 2021/ OC 83358
Objeto del contrato:	Prestación de los servicios de aseo y cafetería para la Sede Administrativa y Sedes Regionales de la Superintendencia Nacional de Salud. (CALI)
Fecha de Suscripción:	22/12/2021
Plazo Inicial del Contrato:	27/06/2022
Valor Inicial del contrato:	\$11.249.853,91
Vigencia del contrato:	No se pactó en el contrato.
Fecha de Inicio:	28/12/2021
Modificación No.1 (Id Solicitud: 313762) del 23/02/2022	Se ajusta el valor de los Bienes de aseo y cafetería y fumigación con el incremento del IPC del año inmediatamente anterior correspondiente al 5.62%, así como el reajuste salarial decretado para el año 2022 con incremento del 10.07%.
Valor modificación	\$1.129.131,94 ¹

¹ Este valor presenta una diferencia frente a lo solicitado inicialmente en el documento de "modificación contractual" radicada en la Dirección de Contratación el 02/02/2022 mediante memorando 20229300200007363, en la cual se indicó como valor a adicionar la suma de \$1.129.130,26, ya que al momento de modificar la OC en la TVEC se evidenció que ésta no permitía ingresar decimales sino números enteros, razón por la cual fue necesario ingresar como valor la suma de \$1.129.131,94, quedando una diferencia de \$1,68 centavos

Supersalud 	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Valor RP adición No. 1	\$1.145.009,23 ²
Modificación No.2 (si aplica)	N/A
Valor modificación (si aplica)	\$0,00
Valor Total Orden de Compra con Adición (TVEC)	\$12.378.985,85
Valor Total registrado (RP 2021-2022)	\$12.394.863,14
Fecha final del contrato	27/06/2022
Supervisores durante la ejecución del contrato/orden de compra	Ever Elías Cardenas Ramirez Coordinador Grupo de Recursos Físicos Del Del 28/12/2021 al 13/01/2022 Meryl Astrid Deulofeu Vargas Coordinadora Grupo de Recursos Físicos Del 14/01/2022 al 01/05/2023.
Supervisor actual	Cesar Dario Ramirez Avila Coordinador Grupo de Recursos Físicos Del 02/05/2023-Actual.

III. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Como respaldo presupuestal para la suscripción y ejecución del contrato se expidieron los siguientes certificados:

Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal - CDP					
N.º	3922	Valor	\$12.145.949,74	Fecha	04/01/2022
N.º	69621	Valor	\$432.868,07	Fecha	02/06/2021
Registro(s) Presupuestal(es) - RP					
N.º	381621	Valor	\$249.904,17	Fecha	23/12/2021
N.º	3722	Valor	\$12.144.958,97	Fecha	04/01/2022
Rubro(s) presupuestal(es) afectado(s)			A-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte.		

Autorización de vigencias futuras					
N.º	50421	Valor	\$1.280.647.130	Fecha	11/08/2021
Compromiso de vigencia futura					
N.º	721	Valor	\$10.999.949,74	Fecha	23/12/2021

² Este valor presenta una diferencia frente al valor señalado en la modificación de la OC en la TVEC, correspondiente a la suma de \$15.877,29, ya que el valor proyectado inicialmente para la vigencia 2022 fue inferior al valor que se debía cancelar en esta vigencia.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, el informe final, y la certificación expedida por el Grupo de Tesorería, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

Valor inicial del Contrato			\$11.249.853,91
Valor adición No.1 ORDEN DE COMPRA (TVEC)			\$1.129.131,94³
Valor RP Adición No. 1			\$1.145.009,23⁴
VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA CON ADICIÓN (TVEC)			\$12.378.985,85
VALOR TOTAL REGISTRADO (RP 2021-2022)			\$12.394.863,14
VALOR RP VIGENCIA 2021			\$249.904,17
VIGENCIA	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR PAGADO
Vigencia 2021	36986622	28/02/2022	\$246.201,42
Total Pagado Vigencia 2021			\$246.201,42
Saldo Vigencia 2021 (Liberado el 21/04/2022/RP 381621)			\$3.702,75⁵
VALOR RP 2022			\$12.144.958,97
Vigencia 2022	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR PAGADO
	77635122	31/03/2022	\$1.911.938,33
	93028222	12/04/2022	\$2.011.388,10
	107763322	04/05/2022	\$2.033.976,25
	153335322	06/06/2022	\$2.040.886,22
	189953622	30/06/2022	\$2.036.486,03
	249423922	18/08/2022	\$1.846.827,37
Total Pagado Vigencia 2022			\$11.881.502,30
Saldo Vigencia 2022			\$263.456,67
Valor Total pagado a la fecha (Vigencia 2021 y 2022)			\$12.127.703,72
Saldo a liberar Vigencia 2022			\$263.456,67

³ Este valor presenta una diferencia frente a lo solicitado inicialmente en el documento de "modificación contractual" radicada en la Dirección de Contratación el 02/02/2022 mediante memorando 20229300200007363, en la cual se indicó como valor a adicionar la suma de \$1.129.130,26, ya que al momento de modificar la OC en la TVEC se evidenció que ésta no permitía ingresar decimales sino números enteros, razón por la cual fue necesario ingresar como valor la suma de \$1.129.131,94, quedando una diferencia de \$1,68 centavos.

⁴ Este valor presenta una diferencia frente al valor señalado en la modificación de la OC en la TVEC, correspondiente a la suma de \$15.877,29, ya que el valor proyectado inicialmente para la vigencia 2022 fue inferior al valor que se debía cancelar en esta vigencia.

⁵ La suma de \$3.702,75 fue liberada mediante operación de fecha 21/04/2022, tal y como consta en el RP 381621.

Supersalud 	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

V. GARANTIAS

El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, constituyó a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, Garantía Única de cumplimiento, a través de la póliza No. 54327 Anexo 0 y seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No.16313 Anexo 0 emitidas por Berkley International Seguros Colombia S.A, las cuales cubren los siguientes amparos, a saber:

Póliza - Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Inicio	Vence	
Cumplimiento	22/12/2021	27/12/2022	\$2.249.971,00
Salarios y Prestaciones Sociales	22/12/2021	27/06/2025	\$1.687.478,09
Responsabilidad civil extracontractual	22/12/2021	27/06/2022	\$181.705.200,00

****"POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 29/12/2021 Y SEGUN SOLICITUD SE REDUCE LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA."***

El CONTRATISTA en virtud de la Modificación No. 01 la Orden de Compra No 83358-Contrato 713 de 2021, amplió los valores de los amparos de la póliza de cumplimiento No. 54327000 Anexo 2 y del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 16313 Anexo 1 y 2, emitida por Berkley International Seguros Colombia S.A., a saber:

Póliza - Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Inicio	Vence	
Cumplimiento	22/12/2021	27/12/2022	\$2.475.797,00
Salarios y Prestaciones Sociales	22/12/2021	27/06/2025	\$1.856.848,00
Responsabilidad civil extracontractual	22/12/2021	27/06/2022	\$200.000.000,00

Nota: Teniendo en cuenta que el amparo de cumplimiento de la póliza No. 54327 Anexo 2 venció el 27 de diciembre de 2022, la Entidad requirió al Contratista y a Berkley International Seguros Colombia S.A., allegar el anexo modificadorio respectivo, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del artículo 60 de la Ley 80 modificado por el artículo 217 del

Supersalud 	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Decreto 019 de 2012 que ordena "Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato" y el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. establece: "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)" (subrayado y negrilla fuera de texto).

A continuación, se relacionan las acciones realizadas con la finalidad de lograr la ampliación de la garantía de este proceso contractual conforme en los términos de las leyes mencionadas en el párrafo anterior, así:

FECHA	MEDIO	DIRIGIDO	ASUNTO
27/04/2023	Comunicación oficial NURC 20239300200642121	De: Coordinadora Grupo de Recursos Físicos A: PABLO DANIEL ESCOBAR GIRALDO. Representante legal CASALIMPIA S.A.	Requerimiento ampliación de garantías de cumplimiento para liquidación de Orden de compra 83358/Contrato 713 de 2021.
02/06/2023	Comunicación oficial NURC 20239300200918741	De: Coordinador Grupo de Recursos Físicos. A: BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. servicioalcliente@berkley.com.co	Requerimiento ampliación de garantía de cumplimiento para liquidación de Orden de Compra 83358/Contrato 713 de 2021.

Pese a la gestión adelantada, no se allegó el anexo de ampliación de la póliza No. 54327.

Conforme a lo anterior, se tiene que la entidad dio cumplimiento al inciso 4 del artículo 60 de la Ley 80, al haber requerido al contratista⁶ y a aseguradora la extensión o ampliación de la garantía contractual hasta la presente liquidación del contrato, sin

⁶ Mediante Sentencia 452 de 2003, el Consejo de Estado señaló: "La Sala advierte que **la liquidación del contrato es una carga jurídica de las partes del contrato**, por medio de la cual se finiquita el mismo. Cuando el contratista no concurre a liquidar el contrato en forma conjunta con la entidad, surge para la Administración la facultad para hacerlo en forma unilateral (...) mediante resolución debidamente motivada (...).

La liquidación del contrato no se traduce en una prestación a cargo exclusivo de la entidad contratante; **las dos partes del contrato tienen el deber de liquidarlo en los términos y condiciones previstas en él**. Cuando las partes no se ponen de acuerdo para la liquidación en forma bilateral, resulta procedente la liquidación unilateral." (Negrilla y cursiva fuera de texto).

Supersalud 	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

embargo, no fue posible obtener dicha ampliación, pese a ello, esta situación no puede ser impedimento para que se realice la liquidación del contrato, en tanto la ley no determina que la ausencia de este documento prohíba el acto de liquidación.

Aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Salud está sujeta a los principios de economía (numerales 4 y 5 del artículo 25 de la Ley 80 y numeral 12 del artículo 3 del CPACA), eficacia (numeral 11 ibidem) y celeridad (numeral 13 ibidem) y, lo que es más, debe dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 según el cual "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación,*" de manera que, en concordancia con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 1150, la entidad debe adelantar la liquidación de la **Orden de Compra 83358/ Contrato No. 713 de 2021**, siempre que no haya acaecido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.

A su turno, se evidencia que en el referido contrato no se pactaron obligaciones post contractuales a las que hacer seguimiento y el Supervisor del contrato emitió certificado de cumplimiento del objeto y las obligaciones, por lo cual, no se evidencia la potencial materialización de algún riesgo para la entidad, derivado del estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En virtud de lo expuesto, la Entidad encuentra viabilidad y mérito para adelantar la liquidación por mutuo acuerdo de la Orden de Compra 83358/ Contrato No. 713 de 2021.

VI. PROCESOS SANCIONATORIOS

Durante el plazo de ejecución del contrato no se adelantaron procesos sancionatorios contractuales, circunstancia que fue verificada en el informe final presentado el supervisor, validada en el expediente contractual y en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

VII. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Durante la ejecución del contrato se adelantaron las siguientes modificaciones:

⁷ Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007: "*La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro o sus equivalentes (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

Supersalud 	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

DOCUMENTO N°	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN CELEBRADA	FECHA
Modificación No.1 (Id Solicitud: 313762)	Por la cual se ajusta el valor de los Bienes de aseo y cafetería y fumigación con el incremento del IPC del año inmediatamente anterior correspondiente al 5.62%, así como el reajuste salarial decretado para el año 2022 con incremento del 10.07%.	23/02/2022

VIII. CONSTANCIAS:

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, las obligaciones y entregables (este último si aplica).
2. Así mismo, el supervisor del contrato da constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Las partes declaran no haber sufrido perjuicios durante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe la presente acta sin salvedades.
4. Para la elaboración de la presente acta, se tuvo en cuenta los documentos del expediente contractual y el informe final de supervisión. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. Esta información se toma como cierta en virtud del principio de buena fe.
5. A la firma del presente documento el señor PABLO DANIEL ESCOBAR GIRALDO, en su calidad de contratista Representante Legal de CASALIMPIA S.A., Y la SNS se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.
6. Que el Ordenador del gasto de la Superintendencia Nacional de Salud suscribe la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo, entendiendo que EL SUPERVISOR con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fé, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellas adelanten ante estas"*.

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo la Orden de Compra 83358/Contrato No. 713 de 2021, suscrito entre la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y CASALIMPIA S.A.

Supersalud 	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT43
	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

SEGUNDO: Liberar la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$263.456,67)**, teniendo en cuenta el Balance Financiero del Contrato, una vez suscrita la presente Acta.

TERCERO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de Compra 83358/Contrato No. 713 de 2021, y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

CUARTO: Publicar la presente acta de liquidación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente que corresponda.

Dado en Bogotá D.C., a los **21 JUN. 2023**

El Supervisor,



CESAR DARIO RAMIREZ ÁVILA

El Contratista,



PABLO DANIEL ESCOBAR GIRALDO



ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO
Secretario General SNS

Proyectó: Nadine Scarleth Pineda Moreno-Profesional especializado 

Revisó: Nidia Esperanza Samaca Contreras-Coordinadora Grupo de Gestión Postcontractual 

Aprobó: Guillermo Andres Londoño Ruiz- Director de Contratación 